

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entendié hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero de 1891.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Ultramar.

#### Direccion general de Administracion y Fomento.

##### Negociado de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Quimica general y Cálculo diferencial, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en ciencias, para la primera, y para la segunda ser Doctor en la Seccion de Ciencias Físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general de Administracion y Fomento en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana la cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia con las prácticas correspondientes, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general de Administracion y Fomento en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Resultando vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana las cátedras de Materia farmacéutico vegetal y Farmacia práctica y Legislacion sanitaria, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, que según el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último, y Real orden de fecha de hoy, han de proveerse por concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproduccion del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

(*Gaceta del 4 de Enero de 1891*).

## Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 7 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Al-

calde de Torrescárcela y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Pinar de Torrescárcela, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 500 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 7 de Enero de 1891.

El Gobernador,

**Gerónimo Marín.**

(Talon num. 57).

Núm. 3.

### Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento por el cual se ha de girar la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, relaciones por duplicado de sus alteraciones, acompañadas de los títulos correspondientes que acrediten éstas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cabezón de Enero de 1891.—El Alcalde, Ezequiel del Val.—P. M. M., Simeon Pescador, Secretario.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Gallegos

Núm. 6.

### Ayuntamiento constitucional de Velilla.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente, para su conocimiento.

Velilla 3 de Enero de 1891.—El Alcalde, Justo Marroquin.—P. S. M., El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Castronuño

### Seccion quinta.

Núm. 1.

### Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, por el presente, cito, llamo y emplazo á los parientes de Marciano Briso Montiano Ortega, de estado viudo, y vecino de Zaratan, para que dentro del término de un mes, comparezan ante este Juzgado, á exponer lo que tengan por conveniente en el expediente que se instruye, sobre reclusion definitiva del Marciano en el Manicomio Provincial de esta Capital, en concepto de demente.

Dado en Valladolid á dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Ante mí, Mariano de Castro.

Núm. 7.

### CÉDULA DE CITACION.

Por la presente cédula, se cita á D. Esteban Santos Sigüenza, cuyo domicilio se ignora, para que el día diez y seis del actual y hora de las once y media de su mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este territorio, para ver como Jurado la causa que se sigue contra Petra Garrido, por expencion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no concurrir incurrirá en las responsabilidades que señala el art. 52 de la ley del Jurado.

Valladolid 7 de Enero de 1891.—El Juez Municipal, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—El Secretario, R. Martinez de Velasco.

n. 4 99

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Como ampliacion á la orden circular de esta Administracion, fecha 1.º de Octubre último, inserta este periódico oficial el 4 del mismo y con el fin de que las Corporaciones municipales puedan dar el más exacto y debido cumplimiento á lo preceptuado en la prevencion tercera de la Real orden del Ministerio Hacienda fecha 19 de Julio último; de conformidad con los datos facilitados por la Sucursal del Banco de España en esta capital, á continuacion se detallan por pueblos, contribuciones y presupuestos el importe de los valores pendientes de cobro por no haber expedido certificaciones designando fincas embargables ó declaracion de partidas fallidas; he acordado prevenir á los mismos por última y definitiva vez lo siguiente:

Que en el improrrogable término de dos meses á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en vista de los datos que se les suministran, procedan sin excusa ni pretexto de ningun género á extender los oportunos certificados ó deslinde de fincas susceptibles de embargo ó en su defecto de la expresa declaracion de fallidos por los conceptos de Contribucion Territorial y Sal referentes á la época en que el Banco de España tuvo á su cargo la recaudacion de dichas contribuciones y pueda datarse al año definitivamente su importe.

Advirtiéndoles estén en la firme inteligencia que, de no verificar este servicio dentro del plazo anteriormente dicho y prefijado en la citada Real disposicion, se les exigirá con todo rigor las responsabilidades á que se contraen los artículos 36 y 38 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 y los 28 y 30 de la de 12 de Agosto de 1888.

Valladolid 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, *Federico P. del Pino*

## DATA INTERINA.

**RELACION de los valores pendientes de cobro que por los pueblos, presupuestos y contribucion territorial, Empréstito y Sal se hallan en poder de Ayuntamientos para el acuerdo de 3.º grado de apremio ó declaracion de fallidos.**

PUEBLOS.	Territorial	Territorial	Territorial	Territorial	Em- préstito.	Territorial	TOTAL																		
	70-71	71-72	72-73	73-74		74-75	75-76	76-77	77-78	78-79	79-80	80-81	81-82	81-82	81-82	82-83	82-83	83-84	83-84	84-85	84-85	85-86	86-87	87-88	Pesetas Cts
Berruecos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43'02	32'16	129'96	93'26	93'26	10'84	184'64	18'68	228'83	21'56	235'40	21'96	305'78	486'23	796'41	2751'99
Cabrerros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14'32	20'06	20'06	1'54	46'71	3'08	258'31	29'16	266'42	23'33	473'74	650'09	967'39	2774'99
Rioseco.	"	"	"	220'22	274'32	227'68	345'45	219'68	163'76	196'44	155'28	116'28	137'62	11'16	439'51	32'77	529'94	37'74	469'57	27'42	773'24	933'66	1177'04	6634'99	
Montalegre.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	62'23	81'38	89'58	233'99	
Moral de la Paz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1'48	202'56	17'34	347'46	32'78	743'31	74'08	774	1004'13	1540'03	4742'99	
Morales.	"	"	"	"	"	"	"	3'44	3'44	3'44	6'05	6'88	3'42	3'42	"	7'04	"	39'44	2'77	107'52	9'16	188'25	438'05	455'82	1278'99
Palacios.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	156	156
Palazuelo.	"	"	"	"	"	"	6'30	12'60	12'60	15'16	19'72	30'16	16'38	16'38	1	36'15	2'04	49'50	1'96	71'38	3'08	93'12	95'51	176'15	659'99
Pozuelo.	"	"	"	"	"	"	"	1'48	2'72	3'16	17'34	22'56	13'44	17'05	0'90	47'22	2'80	122'61	11'33	214'07	18'64	271'89	351'83	375'05	1494'99
Santa Eufemia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5'60	6'14	"	11'71	"	50'22	5'76	153'16	10'56	331'76	308'12	809'86	1692'99	
Tamariz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25'23	3'16	150'50	14'38	202'90	223'32	236'56	856'99	
Tordehumos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10'86	23'96	76'78	78'34	7'82	154'40	13'68	134'95	12'28	112'80	11'64	305'56	302'28	385'95	1631'99
Valdenebro.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	48'67	219'83	268'99
Valverde.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	22'45	2'25	53'17	2'36	66'32	437'76	607'68	1191'99	
Villabragima.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1272'90	669'58	669'58	1'68	961'20	4'56	1077'02	29'20	1089'37	35'80	1295'57	1597'32	1409'84	10113'99	
Villafrechós.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	15'68	20'80	72'22	30'62	30'62	2'94	51'32	5'88	451'94	33'84	867'07	75'62	1173'12	1589'33	2171'46	6592'99
Villagarcía.	9'30	11'76	13	11'73	11'71	12'96	17'77	15'04	70'46	164'35	105'34	489'92	92'56	97'06	9'90	239'91	15'79	243'60	21'88	233'21	22'20	550'87	649'25	525'09	4034'99
Villalba del Alcor.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	56'93	409'39	466'99
Villanuriel.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5'99	11'98	1'98	"	"	"	"	"	2'36	"	2'60	57'12	521'87	603'99
Villanueva de San Mancio.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8'92	6'22	7'48	22'99	
Villasper.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3'36	37'89	48'48	89'99	
	9'30	11'76	13	231'95	286'03	240'64	339'52	252'24	252'98	441'80	707'71	2218'16	1143'97	1181'51	50'64	2382'45	116'62	3581'50	245'67	4774'31	350'23	6882'68	9355'09	13086'96	48286'99

Valladolid 31 de Diciembre de 1890.—El Oficial del Negociado, *Camilo Caplin*.—V.º B.º, El Administrador de Contribuciones, *Federico P. del Pino*.



## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	7679	34
Idem los materiales y huebras. . . . .	798	90
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>8478</b>	<b>24</b>

Valladolid 26 de Diciembre de 1890.—El Contador, Nicolás G. Peña—V.º B.º El Alcalde Saturnino D. Serrano Salcedo.

Núm. 4.068.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CAMPILLO.

*Año de 1890 á 1891.*

*CONTADURÍA.*

Cuenta de los gastos hechos en la obra pública sobre recomposición en el Cementerio municipal de este pueblo, en la primera quincena del mes actual, ejecutada por Administración.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras ejecutadas en el Cementerio municipal.	94		Gumersindo Duque. . . . .	Adobes.	400	»	75	3	
			Nicolás Dominguez. . . . .	Huebras.	8	5	50	44	
			Gabino Palacios. . . . .	Jornales.	8	2		16	
			Antonio Perez. . . . .	Idem.	13	3		39	
			Julian Perez. . . . .	Idem.	13	1	50	19	50
			Al otro peon. . . . .	Idem.	13	1	50	19	50
			Julian Gago. . . . .	Ladrillos.	1000	27	50	27	50
			Antonio Perez. . . . .	Cal.	1 carro.	31	25	31	25
			Julian Perez. . . . .	Una puerta.		40		40	
			José Martin. . . . .	Herraje.	»	10		10	
<b>Total jornales. . . . .</b>	<b>94</b>		<b>Total materiales y huebras</b>					<b>155</b>	<b>75</b>

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	94	
Idem los materiales. . . . .	155	75
<b>Total pesetas. . . . .</b>	<b>249</b>	<b>75</b>

El Campillo 17 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Luis Santos.—El Secretario, Prudencio Muñoz.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1890

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
22	"	2	2	2	1	3	5	"	"	"	"	"	"	5	
23	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	4	
24	1	2	3	1	1	2	5	"	"	"	"	"	"	5	
25	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	5	
26	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	5	
27	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	2	
28	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	4	
29	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3	
30	"	"	"	"	2	2	2	"	"	"	"	"	"	2	
31	2	2	4	2	"	2	6	"	"	"	"	"	"	6	
Total..	11	15	26	8	7	15	41	"	"	"	"	"	"	41	

Valladolid 31 de Diciembre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	"	"	"	"	1
22	1	"	"	1	1	"	"	1	2
23	2	"	"	2	1	"	1	2	4
24	1	"	"	1	1	"	"	2	3
25	1	"	"	1	1	"	"	1	2
26	4	2	"	6	3	3	1	7	13
27	2	2	"	4	2	"	1	3	7
28	1	"	"	1	3	"	"	4	5
29	1	1	"	3	"	"	"	"	3
30	2	"	"	2	"	"	1	1	3
31	1	"	"	1	1	"	"	1	2
Totales...	17	5	"	23	13	5	4	22	45

(1) En este día aparece la inscripción de un varón de estado ignorado.

Valladolid 31 de Diciembre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.